

Decreto Nº 267, que aprueba los nombramientos de los miembros del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 8954, del 6 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 267

VISTO el artículo 3 del Acto Institucional;

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los miembros del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

- a) Coronel Abogado Dr. Emilio Ludovino Fernández, E. N., Juez Presidente;
- b) Teniente Coronel Abogado Dr. Hipólito Rivera, E. N., Juez;
- c) Capitán de Fragata Miguel Alcides Cintrón Romero, M. de G., Juez;
- d) Teniente Coronel Piloto Marino A. Polanco Tobar, F.A. D., Juez;
- e) Teniente Coronel Piloto Manuel E. Hernández Taveras, F.A.D., Juez;
- f) Teniente Coronel Abogado Dr. Rolando Haché Rodríguez, F.A.D., Juez;
- g) Mayor Abogado Dr. Juan Bautista Santana Brito, E. N., Juez;
- h) Capitán de Corbeta Dr. Augusto César Canó González, M. de G., Juez;
- i) Segundo Teniente José María Regalado Duarte, E. N., Secretario.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 268, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno ubicada en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 8954, del 6 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 268

CONSIDERANDO que haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 3, letra f), de la Ley Nº 5892, de fecha 10 de mayo de 1962, el Instituto Nacional de la Vivienda ha señalado la conveniencia de que se proceda a la expropiación por causa de utilidad pública, de una porción de terreno comprendida dentro de la Parcela Nº 187 del Distrito Catastral Nº 6 del Distrito Nacional, sitios de San Bartolo y La Viva, para ser destinada a la ejecución de sus programas de construcción de viviendas;

VISTOS: La Ley Nº 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, y el artículo 18 de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de te-